

DEFINICIONES.

Para efectos del presente convenio, se entiende por:

Aportación en especie: Lote con servicios que aportará el Municipio de Venado, San Luis Potosí a favor del beneficiario del programa. Aportación cuyo valor se determinará conforme al avalúo catastral de cada lote.

Beneficiario: Persona que, al cumplir los requisitos de elegibilidad, goza de un derecho instituido a su favor por voluntad de las partes.

Constitución Política.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado.- Constitución Política del Estado, Libre y Soberano de San Luis Potosí.

INVIES.- Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí.

Las partes: El Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y Municipio de Venado, San Luis Potosí, cuando actúen en forma conjunta.

Ley: Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de mayo de 2004.

Ley del IVA.- Ley del impuesto al Valor agregado.

Ley de Obras: Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, para el Estado de San Luis Potosí.

Ley Orgánica: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Ley Orgánica de la Administración: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Municipio.- Municipio de Venado, San Luis Potosí.

Organismo Público Descentralizado.- Entidad que tenga por objeto ya sea la prestación de un servicio público o social; la explotación de bienes o recursos propiedad del Estado; la investigación científica y tecnológica; o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia y seguridad social.

Persona Moral Oficial.- Toda aquella entidad de existencia jurídica, constituida por personas físicas, que es reconocida como instancia con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Procedimiento de Ejecución de Vivienda: Esquema conforme a la cual se ejecutará lo pactado en el presente convenio, así como los recursos que las partes aporten con el mismo fin.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: Dpto. Moravia
- Middle: Justino Arriaga
- Bottom: José Rivera Hdz. López Arce

DECLARACIONES.

I. DECLARA "INVIES" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

I.I. Que es una persona moral oficial, constituida como Organismo Público Descentralizado, responsable de la ejecución, promoción y administración de las acciones de vivienda del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley.

I.II. Entre sus funciones y atribuciones se encuentran: ejecutar programas de vivienda en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada; celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para la realización de sus fines; difundir e informar a la población los programas y acciones en el ramo, fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la implementación de las acciones de vivienda; entre otros.

I.III. De conformidad al artículo 14, fracciones II, V y VII, de la Ley, cuenta con la atribución de celebrar convenios de colaboración para la realización de sus fines, así como fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la implementación de las acciones de vivienda.

I.IV. Janeth Socorro López Hernández, Directora General, acredita su personalidad con la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo de Administración de "INVIES", celebrada el 16 de marzo de 2018, documento protocolizado el 22 de marzo de 2018, ante la fe del licenciado Alfonso José Castillo Machuca, Notario Público treinta y seis, quién ejerce en el Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el instrumento catorce mil novecientos tres, libro trescientos quince, en la cual consta su designación como Directora General, con todas las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley. Testimonio inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado el 09 de abril de 2018, bajo el folio SC1-2083.

I.V. Cuenta con registros ante el SAT, número IVE040513QS1.

I.VI. Dentro de su actividad habitual se encuentra la promoción, construcción y cobranza de vivienda dispersa, por lo tanto, cuenta con la asesoría calificada, para los fines del presente convenio.

I.VII. Conoce y se compromete a observar y cumplir la normatividad vigente en materia técnica de construcción de viviendas, conforme a lo pactado en el presente instrumento.

I.VIII. Conoce las especificaciones técnicas para la construcción de las acciones de vivienda, objeto del presente, y dispone de los recursos técnicos y económicos

Dña. Noélys 33

Justino Arceaga

Janeth López

Alfonso José Castillo Machuca

Notario Público

necesarios e idóneos para instrumentar la ejecución del presente, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para ello.

I.IX. Tiene su domicilio en Las Fuentes # 110, Colonia del Valle, código postal 78200, San Luis Potosí, San Luis Potosí, con cuenta de correo electrónico janeth.invies@gmail.com, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.I. Que es una entidad de carácter público y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción 11, de la Constitución Política, y 114, fracción 11, de la Constitución Política del Estado.

II.II. Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse de conformidad con los artículos 70 fracción IV, 75, fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica.

II.III. Guillermo Martínez Guerra, Presidente Municipal Constitucional, y David Martínez Zapata, síndico Municipal, acreditan su personalidad con el ejemplar de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, de 30 de septiembre de 2018, relativa a la declaración de validez de la elección de los 58 municipios comprendidos en el Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio del 1º de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

II.IV. Pablo Rivera Martínez, Secretario General del Ayuntamiento acredita su personalidad, con el nombramiento de ____ de ____ de 2018, expedido a su favor por Guillermo Martínez Guerra, Presidente Municipal Constitucional.

II.V. Que mediante sesión extraordinaria de cabildo de _____ (fecha), se autorizó la celebración del presente instrumento para la ejecución de las acciones de vivienda, objeto del mismo.

II.VI. Para los fines y efectos legales del presente instrumento señala su domicilio en _____, Venado, San Luis Potosí.

III.-DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I Se reconocen recíprocamente el carácter y facultades con que comparecen a la celebración del presente convenio, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos que en el mismo se establecen.

III.II Son conformes en nombrar a "INVIES" como ente responsable de la ejecución del recurso.

Justino Arriaga: Dns Molins
Pablo Rivera Hdz
Araceli López Contreras
Jose Rivera Hdz
Araceli López Contreras

III.III Manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio y expresan que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo, y se comprometen a cumplirlo conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto conjuntar los esfuerzos de **"LAS PARTES"**, para colaborar coordinadamente en la **operación de un programa de vivienda**, el cual se efectuará bajo la modalidad de autoproducción, a desarrollarse en el municipio de Venado, San Luis Potosí, considerando la construcción de hasta 15(quince) acciones de vivienda.

Las especificaciones técnicas de las soluciones de vivienda, objeto de este instrumento, quedarán descritas en el ANEXO 1, mismo que se encuentra debidamente firmado por las partes y formará parte integral de este convenio.

"LAS PARTES" quedarán sujetas al cumplimiento de la normatividad del ejercicio fiscal aplicable a las acciones a realizar.

SEGUNDA.- APORTACIONES.

El costo total unitario de cada acción de vivienda será de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.), cantidad exenta del Impuesto al Valor Agregado, en términos del artículo 9, fracción II, de la Ley del IVA, en relación con el artículo 29 de su Reglamento, cantidad que se integra por la aportación de cada una de las siguientes partes:

a) Aportación INVIES. **"INVIES"** aportará recursos por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por cada una de las acciones de vivienda; cantidad exenta del Impuesto al Valor Agregado en términos del artículo 9, fracción II, de la Ley del IVA, en relación con el artículo 29 del Reglamento de la misma ley.

b) Subsidio Local. Corresponde a **"EL MUNICIPIO"** realizar una aportación en especie, consistente en 15 lotes con servicios de urbanización para la construcción de las acciones de vivienda aquí pactadas, cuyo valor y características se especifican en el ANEXO 1 del presente.

c) Beneficiario. La aportación correspondiente al beneficiario para la autoproducción de la unidad de vivienda, es de \$ _____ (_____ mil pesos 00/100 m.n.) por cada unidad de vivienda. Estas aportaciones serán realizadas por conducto de **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"INVIES"**, a la cuenta referenciada que éste último asigne.

Dib. Madrid

Arriaga

Dustino

10d2

Rivera

Arriaga Jose

Arriaga Jose

TERCERA.- MECÁNICA OPERATIVA.

"LAS PARTES" se comprometen para el cumplimiento del objeto del presente convenio, a sujetarse al siguiente programa de ejecución:

- A. **"EL MUNICIPIO"** realizará una aportación en especie, que consiste en un lote de terreno con servicios, cuyas vialidades y servicios serán desarrolladas por el propio Municipio.

En el supuesto, de que, el terreno sea aportado por cuenta del beneficiario, éste, en conjunto con **"EL MUNICIPIO"**, se encargará de preparar el terreno, para la ejecución de acciones.

Esta preparación consiste; de manera enunciativa en cuidar que el terreno cuente con la superficie necesaria para la construcción, esto es _____ m², entregarlo limpio y compactado.

En cualquiera de estos supuestos, el plazo máximo para la entrega del lote o predio listo para iniciar la construcción, será de 5 días, a partir de la firma del presente convenio.

- B. Una vez que **"INVIES"** cuente con los expedientes de los beneficiarios debidamente integrados, iniciará el procedimiento obra que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras, para lo cual deberá concentrar los recursos de los aportantes, dentro del término pactado en el presente instrumento.

- C. **"INVIES"**, se encargará de adjudicar la obra al constructor que realice la mejor oferta de ejecución, con quién deberá celebrar el contrato de obra correspondiente, así como de supervisar su ejecución, en conjunto con **"LAS PARTES"**.

- D. En cualquier caso, el plazo para efectuar la entrega recepción de las soluciones de vivienda, será de 06 seis meses, contados a partir de la adjudicación e inicio de la misma.

De igual forma, **"LAS PARTES"** facultan a **"INVIES"** para celebrar los instrumentos jurídicos y/o actos que correspondan, tendientes a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

Justino Arriaga: DND Max 33

Jose Rivera 1dd2
A RACEW NPER OROZO
mich. Miguel Aguilar

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.

"EL MUNICIPIO" depositará a "INVIES" los recursos que se obligue a aportar conforme a este convenio, a la cuenta referenciada que "INVIES" le proporcione.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para construir las acciones de vivienda pactadas será de 180/210 días, conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras.

Lo anterior, en el entendido de que, si por cuestión de disponibilidad de recursos, se retrasa la ejecución de las acciones, éstas concluirán bajo el ejercicio fiscal que corresponda, según la fecha en la que se realicen.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" quedan facultadas para celebrar el addendum o convenio modificadorio, según sea el caso.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, entre otros compromisos y obligaciones que emanan del presente acuerdo, "LAS PARTES" se obligan a realizar las siguientes acciones:

1. OBLIGACIONES DE "INVIES":

1.1. Coadyuvar con "EL MUNICIPIO" en la selección de beneficiarios, atendiendo de manera prioritaria a los sectores más vulnerables.

1.2. Efectuar el procedimiento de obra correspondiente, conforme a la Ley de Obras, para lograr la ejecución de hasta 15 quince soluciones habitacionales.

1.3 Designar a personal capacitado, que se encuentre a su cargo para realizar la inspección y/o visitas de obra correspondientes, a los lugares en que deba llevarse a cabo la ejecución de las soluciones habitacionales.

1.4. Coadyuvar con las autoridades de "EL MUNICIPIO", a efecto de agilizar los trámites legales y administrativos, necesarios para la ejecución de las soluciones habitacionales, objeto de este convenio.

1.5. Proporcionar la información y/o documentación que en su momento le sea requerida por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría General y/o la Contraloría Municipal, con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que estas autoridades lleven a cabo.

Andrés Molero 23

Justino Arriaga

Graciela López Ordoñez

16d2

JOSE RIVERA
Marta Ximela Guayre

1.6. Encomendar, a quien corresponda la ejecución de las acciones, aplique las pruebas de laboratorio que en su caso se requieran, para certificar que los materiales utilizados cumplen con los criterios contemplados en el ANEXO 1.

Las pruebas de laboratorio deberán aplicarse a los elementos estructurales, para verificar que cumplan los criterios previstos en las Normas Mexicanas y asegurar la calidad en la solución habitacional a ejecutar.

Lo anterior, a cargo del laboratorio certificado que elija **"INVIES"**, del cual deberá de proporcionar lo siguiente:

- 1.- Currículum del laboratorio, con firma autógrafa del responsable y copia simple de la identificación oficial.
- 2.- Certificación de los equipos.

1.7. Señalar el nombre de la persona y contacto que será el superintendente de la obra y se hará cargo del Proyecto en **"EL MUNICIPIO"**.

2. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

2.1. Integrar los expedientes de los beneficiarios atendiendo de manera prioritaria a los sectores más vulnerables y entregar dicha documentación a **"INVIES"**.

2.2. Realizar las aportaciones que le correspondan conforme al presente convenio.

2.3. Otorgar los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las acciones.

2.4. Verificar conjuntamente con **"INVIES"**, que los recursos transferidos se apliquen directamente a los fines del presente convenio.

2.5. Proporcionar los lotes con servicios, destinados para la autoproducción asistida de vivienda en adecuadas condiciones para el inicio de la obra (terreno suficiente para la edificación de la solución habitacional, limpio de obstrucciones, nivelado y compactado), así como proporcionar copia de las pruebas de laboratorio de compactación de terreno en donde se llevaran a cabo las acciones de vivienda.

2.6. Asegurarse que el terreno entregado se encuentra en condiciones adecuadas para la construcción tales como: Terreno suficiente para la edificación de la solución habitacional, limpio de obstrucciones, nivelado y compactado. Además, deberá contar con un área de resguardo de materiales de construcción y agregados a utilizar, suministrar agua para la obra, así como coadyuvar en el traslado y resguardo de los materiales.

Justino Arriaga: Justo Nolasco

Justino Arriaga: Justo Nolasco

Justo Nolasco
Arriaga: Justo Nolasco

2.7. Coadyuvar en la supervisión de las obras.

2.8. Asignar un área de resguardo de materiales de construcción y agregados a utilizar.

2.9. Notificar a los beneficiarios que aquellos serán responsables de resguardar los materiales que les sean entregados para la autoproducción de vivienda.

2.10. Expedir y firmar cada una de las cartas mandato, mediante la cual, los beneficiarios lo facultan para transferir su aportación a favor de "INVIES".

SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del objeto del presente convenio, y, específicamente, en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este instrumento.

Para efectos de brindar mayor certeza a todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban darse en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y se entenderán como válidamente notificados, siempre que hayan sido:

- 1.- Entregados personalmente a representante autorizado de la otra parte, quien deberá firmar de recibido, o;
- 2.- Enviados por mensajería; correo certificado con acuse de recibo, o;
- 3.- Mediante correo electrónico con solicitud de confirmación de recibo y de lectura.

En el evento de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar aviso a la otra parte en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha situación; en caso contrario, las notificaciones que se realicen de manera judicial o extrajudicial, las partes aceptan que serán válidas las notificaciones en el último domicilio conocido fehacientemente por "LAS PARTES".

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este convenio, se harán conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni utilizar la información que conozcan en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este convenio.

Manuel Ángel Guevara
Jose Rivera 16d2
Araceli Lopez Orozco
Astino Arriaga
Dora Nolasco

DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "INVIES", que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y hasta la total conclusión de las obras y/o acciones objeto de este Instrumento de acuerdo a lo aquí pactado.

En caso de que, por asuntos inherentes a la administración pública de "EL MUNICIPIO", surja algún cambio en cuanto a su representación en el presente instrumento, aquella que, como efecto del cambio, adquiera las facultades y obligaciones, dará continuidad al proyecto, así como a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de "LAS PARTES".

b) Por rescisión, siendo causas de la misma, las siguientes:

I. Que "INVIES" destine parte o la totalidad de los recursos previstos en el presente convenio para fines distintos a los establecidos.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Al efecto, la parte afectada comunicará por escrito a la parte que incumpla, los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, o bien cumpla con sus obligaciones en un término que no podrá ser superior a 15 (quince) días hábiles. Si

Modena

And

Arriaga

Dustine

Dezco

Jerez

Arce

no se manifestará nada en su defensa; o si después de analizar las razones aducidas la parte afectada considera que las mismas no son procedentes, le comunicará por escrito la rescisión del presente convenio.

En caso de rescisión por causas imputables a "INVIES", éste deberá reintegrar a los aportantes, el monto equivalente a los recursos que haya recibido y que no hayan sido ejercidos, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio sólo podrá modificarse por escrito, en documento denominado addendum o convenio modificadorio con la firma autógrafa de cada una de ellas. Este documento deberá integrarse al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Cualquier acuerdo modificadorio que no cumpla con lo establecido en la presente cláusula se tendrá por no realizado.

DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento a los fines de este convenio y sus anexos, "INVIES", deberá recuperar los recursos entregados al contratista correspondiente reintegrar a los aportantes, la totalidad de los recursos que hayan entregado y no hayan sido devengados, previo requerimiento por escrito, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la comisión del hecho que genere su inobservancia de conformidad con lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en el contenido del presente convenio, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de las cláusulas del mismo, serán conciliados, en primer término, de común acuerdo por "LAS PARTES".

Para el caso de que "LAS PARTES" no pudieran resolver de común acuerdo alguna discrepancia y sin necesidad de que cualquiera de ellas lo tenga que acreditar o aprobar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y conocimiento del contenido y alcance legal, el presente convenio se firma en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los ____ días del mes de ____ de 2019, por duplicado en todas y cada una de sus ____ hojas útiles por un solo lado y se entrega un ejemplar a cada una de "LAS PARTES".

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

POR "INVIES"

JANETH SOCORRO LOPEZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

GUILLERMO MARTÍNEZ GUERRA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

DAVID MARTÍNEZ ZAPATA
SÍNDICO MUNICIPAL

PABLO RIVERA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL MUNICIPIO DE VENADO, SAN LUIS POTOSÍ. MISMO QUE CONSTA DE _____ FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO.

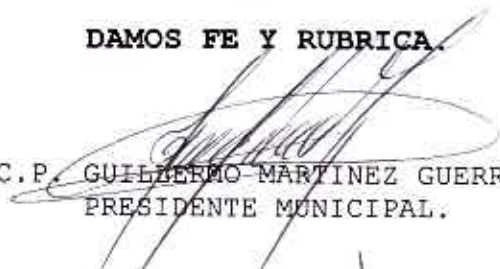
y es sometido a votación siendo aprobado por UNANIMIDAD con 8 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstención.-----

VI.- Asuntos Generales. Comenta la Regidora Martha Negrete Aguiñaga, que se le avise cuando existan eventos y vaya asistir en representación del Presidente para prepararse con tiempo., además manifiesta que algunas Escuelas le han solicitado apoyos de materiales educativos, informa el Presidente que se agilizará el trámite para que salga lo más pronto posible.-----

Comenta la Regidora Araceli López Orozco, que hay que tener más cuidado porque ya han existido casos de personas que han sido abordados por personas ajenas y que inclusive han querido jalonear algunas jovencitas de la Fabrica ARNECOM y comenta el Síndico Municipal que la gente no pone las denuncias correspondientes.-----

VII.- Clausura de la Sesión, siendo agotados todos los puntos del orden del día se da por terminada, siendo las 11:17 hrs.-

DAMOS FE Y RUBRICA.


C.P. GUILLERMO MARTINEZ GUERRA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. DAVID MARTINEZ ZAPATA.
SINDICO MUNICIPAL.


LIC. MARISSOL DELGADO JIMENEZ.
REGIDORA.



Martha Negrete Aguiñaga

DUSTINO ARRIBAS

Jose Rivera Hdz

Araceli López Orozco

Justino Arriaga

C. JUSTINO ARRIAGA MARTINEZ.
REGIDOR.

Jose Rivera HdZ

C. JOSE RIVERA HERNANDEZ.
REGIDOR.

Martha Negrete Aguinaga

PROFRA. MARTHA NEGRETE AGUINAGA.
REGIDORA.

Araceli Lopez Orozco

C. ARACELI LOPEZ OROZCO.
REGIDORA.

Nestora Sena Silva

C. NESTORA SENA SILVA.
REGIDORA.

Pablo Rivera Martinez

PROFR. PABLO RIVERA MARTINEZ.
SRIO. GRAL. DEL H. AYUNTAMIENTO.

HOJA 55/55 DE FIRMAS DE ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA
SESION ORDINARIA NO. 19, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VENADO, SAN
LUIS POTOSI, MEXICO, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL
DIECINUEVE.-----

[Handwritten signatures]